

Presentación

Foreword

José María Sauca Cano
Universidad Carlos III de Madrid
Director de la revista

DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.6804>

«- Emilie Schindler: ¡Qué reconfortante es ver que nada ha cambiado!
 - Oskar Schindler: Te equivocas, Emilie. Es imposible que me hubiera dado cuenta antes pero siempre me faltó algo. En todos mis negocios; ahora puedo ver que no era yo el que fallaba. Faltaba algo. Aunque hubiese sabido lo que era, no habría podido hacer nada porque es algo que no se puede crear y es lo que separa el éxito del fracaso.
 - E.S.: ¿La suerte?
 - O.S.: «La guerra»
 (Spielberg y Brodzki, 1993, mins. 35:51 a 38:08).

Son las frases finales del diálogo entre el protagonista de la *Lista de Schindler* con su esposa y exponen, en toda su crudeza, cómo la guerra y, como decía Tocqueville, también las revoluciones, pueden ser explicadas por tendencias profundas y de largo recorrido, pero en el momento en que se producen, crean una realidad nueva (Furet, 1980, p. 35). Son numerosos los conflictos bélicos existentes en la actualidad (Yemen, Etiopía, Malí, Níger y zonas de Burkina Faso, Palestina, Sahara Occidental y todavía, Afganistán, Siria, Irán, Myanmar, Mozambique), pero el ataque ruso sobre Ucrania presenta una relevancia para la democracia y el estado de Derecho que es nueva. Es evidente que este constituye una violación del principio básico del Derecho internacional y que, a la vista de los hechos, se están perpetrando crímenes de guerra y contra la Humanidad, pero, más allá de ello, supone la transformación radical de la realidad.

Desde la caída del Muro, la democracia ha alcanzado a buena parte de Europa Oriental y casi toda Latinoamérica, pero, a diferencia de las *naïves* ensoñaciones de Fukuyama (1992), no ha ido más allá y, por su lado, las potencias Occidentales han intervenido en varios conflictos armados incurriendo, también, en violación del Derecho internacional. Sin embargo, lo nuevo es que estas democracias occidentales han entrado en rumbo de colisión con autocracias oligárquicas (Aristóteles), plutocráticas (Jenofonte), sinarquistas (Saint-Yves d'Alveydre) o, en términos contemporáneos, cleptocráticas, todas ellas con reminiscencias neo-imperiales. Esta ya no es la corrupción sistémica que denunciaba Navalny (Sauca, 2021, p. 9), sino que, en este contexto adquiere una significación profunda la cultura de la legalidad. Como señalan Ceva y Ferretti, «en circunstancias auténticamente no ideales, la corrupción política puede tener una importante función heurística porque trae a la luz formas más profundas de injusticias estructurales o de ilegitimidad que requieren cuestionar las auténticas normas que gobiernan las instituciones y sus roles constitutivos» (Ceva y Ferretti, 2020, p. 11). Es nuestra tarea profundizar en esta

comprensión heurística de la corrupción no (solo) como la crítica al mal funcionamiento del sistema sino como una crítica al propio sistema, a su injusticia y a su ilegitimidad.

La sección de **Estudios** se abre con las reflexiones de Bartolomé Clavero en las que el historiador del Derecho sevillano analiza comparativamente el caso del foralismo tlaxcalteca en México y el del derecho indígena en Sudáfrica con el foralismo vasco-navarro contemporáneo y su proyección constitucional. La profesora Isabel Turégano, en segundo lugar, proyecta las condiciones de legitimidad constitucional relativas a la inclusión, participación y deliberación de la ciudadanía a lo largo de la vigencia de las constituciones, examinando los mecanismos mediante los que esta puede efectivamente participar en su desarrollo y actualización. En este marco, se centra especialmente en el estudio de los cambios informales que se producen mediante prácticas interpretativas institucionales generadas desde bases sociales reivindicativas. La tercera aportación corresponde a David Vila-Viñas y estudia algunas de las dimensiones jurídicas contenidas en la obra del antropólogo estadounidense recientemente fallecido, David Graeber, prestando especial atención a las nociones críticas de deuda y de sujeto de interés. La cuarta aportación corresponde a Léna Georgeault y sostiene la tesis de que la nueva ley francesa titulada «Ley de refuerzo del respeto de los principios republicanos», de 24 de agosto de 2021, supone la rehabilitación del modelo asimilacionista de integración de las minorías tras un breve paréntesis liberal. Finalmente, Alfonso Vicente aborda la cuestión del análisis y evaluación de la regulación jurídica de los inmigrantes menores no acompañados, tanto en perspectiva europea como específicamente española. En definitiva, tenemos el placer de presentar una sección multidisciplinar en la que la historia, la filosofía, la antropología, la cultura y la política inspiran análisis comparados y críticos sobre diferentes dimensiones de una cultura de la legalidad.

La sección de **Foro y ágora** ha adquirido de manera inintencionada un aire criminalista. De esta forma, hemos decidido agrupar en esta sección algunos trabajos que, de manera independiente, han suscitado el estudio de aspectos de actualidad en el campo semántico de la cultura de la legalidad relativos a dimensiones penales, criminológicas o procesales, tanto en perspectiva estatal como comparada e internacional. De esta forma, la primera aportación es ofrecida por la catedrática de Derecho penal de la Universidad de Cádiz, Esther Hava García, que analiza la hipótesis de que algunos de los hechos ocurridos en las residencias de ancianos durante la primera ola de la pandemia por COVID-19 sean susceptibles de ser subsumidos en los tipos penales de homicidio imprudente y denegación de asistencia sanitaria. La segunda corresponde a Sandra López de Zubiría y analiza la controversia doctrinal generada en torno al giro de la política criminal que supuso la incorporación del *género* como motivo discriminatorio de la agravante del art. 22.4 CP. La tercera, de la mano de Alejandro Coteño, aborda el estudio de si acciones relativas a la compraventa de petróleo, el abono de sobornos y la adquisición de salvoconductos con respecto a DAESH, como las desarrolladas por la multinacional francesa Lafarge en Siria, pudieran fundamentar una complicidad en crímenes de guerra y contra la humanidad, no solo de acuerdo con la justicia francesa, sino también ante la Corte Penal Internacional. La cuarta, obra de Tania García Sedano, estudia los modelos de implementación del principio de diligencia debida en las cadenas globales de suministro tendentes a prevenir la presencia de formas contemporáneas de esclavitud. Finalmente, Carlos Alonso de la Torre, partiendo de la distinción del abogado francés Jacques Vergès sobre las estrategias judiciales de ruptura y connivencia en los litigios en el que se manifiestan conflictos sociales o políticos, analiza la diferente estrategia de defensa seguida por Jordi Cuixart en la fase de instrucción y de juicio oral de su encausamiento por responsabilidad en los hechos que culminaron en la Declaración de Independencia de Cataluña en 2017.

La sección de **Voces de Cultura de la Legalidad** se abre con la entrada de *Ley*. Obviamente, nos encontramos ante una locución de relevancia estratégica en este léxico acumulado sobre la cultura de la legalidad y, en su centralidad, comporta una dificultad extrema. Afortunadamente, contamos para afrontar el empeño con la pluma del profesor Francisco Laporta. En segundo lugar, publicamos *Lawfare* de Jaime H. y Fabián H. Gándara Pizarro. La emergencia de este nuevo término para aludir a la consecución de objetivos políticos alcanzados mediante la instrumentalización del derecho es creciente y supone, sin duda, una aportación al debate. La tercera voz, *Derechos de la naturaleza*, también comporta la nota de la novedad. Su autora, Catalina Tassin, confronta la idea a los derechos a la naturaleza con la atribución de subjetividad a esta. La cuarta aportación ofrece continuidad con la voz publicada en el número anterior que atendía las dimensiones conceptuales de la responsabilidad civil y que ahora desarrolla una aproximación funcional a dicho concepto. Diego M. Papayannis sigue siendo el autor de ambas. Finalmente, cerramos la sección con la aportación de Lucía Ortiz de Zárate, que expone la voz *Explicabilidad* en relación con la Inteligencia Artificial.

El **Releyendo** viene de la mano del profesor de pensamiento político y política comparada de la Universidad Pontificia de Comillas, Mario López Areu. Especialista en el pensamiento postcolonial, ha seleccionado un trabajo del indio Bhimrao Ramji Ambedkar, titulado *Aniquilación de la casta* de 1936. Ambedkar, perteneciente él mismo a la casta de los intocables, fue un abogado, activista y político influyente en la India, llegando a ser ministro de justicia del gobierno de Nehru, tras la independencia, y fue el principal artífice de la Constitución de 1950. Este trabajo tiene su origen en una conferencia polémica en la que apuntaba originalmente cuestiones fundamentales como –y cito al propio profesor López Areu– «democracia, comunalismo o discriminación positiva (...) que enriquecen el debate acerca de cuestiones tan cruciales como las de la reforma social, la desigualdad y la convivencia en sociedad plurales, cada vez mayoritarias en el mundo» (véase la página 354 en este mismo número). Creo que la aportación del profesor López Areu supone un buen ejemplo de la utilidad que esta sección puede reportar al investigador y al lector de la revista.

El **Rincón de Lecturas** de este número presenta una composición más amplia de lo usual incorporando un nutrido número de autores que, sin incurrir en exageración, calificaré como excepcional. La subsección del **Debatiendo** se plantea una cuestión que estimamos nuclear en una revista como *Eunomía* y que se refiere a la formación del jurista de mediados del siglo XXI. Así, la revista ha propiciado la celebración de una serie de seminarios, de los que hasta la fecha se contabilizan cuatro sesiones, en los que han sido expuestas y debatidas plurales perspectivas sobre la situación de los estudios jurídicos, de las profesiones jurídicas y de las previsiones sobre su evolución¹. En este número se han agrupado, tras los correspondientes procesos de evaluación y selección, diez trabajos que ofrecen una mirada universitaria a la cuestión. Como una presentación general destacaría que cada uno de ellos se adscribe a una disciplina jurídica diferente; tienen como filiación distintas universidades españolas; han manifestado desde hace tiempo su inquietud por la cuestión; han tenido experiencia en el diseño y ejecución en diferentes responsabilidades académicas y, de últimas, constituyen profesores de indiscutible prestigio en sus materias.

El primero de los trabajos viene de la mano de Manuel Atienza, filósofo del Derecho de la Universidad de Alicante, quien medita, en términos generales, sobre la universidad y, en concreto, sobre qué enseñar al jurista y cómo y qué función debe

¹ Las exposiciones y debates pueden seguirse en el siguiente enlace del Programa en Cultura de la Legalidad: <https://culturadelalegalidad.net/es/content/juristas-de-mediados-del-siglo-xxi> [10/03/2022].

desarrollar, para finalizar su exposición planteándose el papel de la estructura universitaria de las enseñanzas jurídicas y, específicamente, de las iusfilosóficas. La segunda contribución tiene como autor a Bartolomé Clavero, historiador del Derecho en la Universidad de Sevilla, y desgrana críticamente la continuidad entre el plan de estudios del 53 y la reacción contra el proceso de Bolonia en el mundo de la enseñanza del Derecho, significando de manera especial el papel de la dimensión constitucional en la misma y el estatuto de las materias históricas y filosóficas. La tercera contribución corresponde a Rosa Mentxaka, romanista en la Universidad del País Vasco, que transita de las disciplinas propedéuticas a las privatistas, poniendo el acento en una perspectiva de un *ius commune* europeo en el que se puedan afrontar retos como la multidisciplinariedad y el impacto de las nuevas tecnologías en la tarea jurídica. La cuarta aportación es de Pablo Salvador Coderch, civilista de la Pompeu Fabra de Barcelona, quien defiende la conveniencia de una restricción cuantitativa del volumen de estudiantes de Derecho y una serie de propuestas pedagógicas y organizativas en estas enseñanzas, entre las que destaca la posibilidad de que los estudios de Derecho se orienten a estudiantes previamente graduados en otras disciplinas. El quinto aporte es de la procesalista de la Universidad de Valencia, Silvia Barona, quien desarrolla una amplia mirada histórica de la enseñanza del Derecho para centrarse en las cuestiones de *qué, para qué, dónde, quién, a quién y cómo* enseñarlo. Las aportaciones de los iuspublicistas se abren con el trabajo de Paz Andrés Sáenz de Santa María. La internacionalista de la Universidad de Oviedo y ahora consejera de Estado retoma la clásica visión institucionalista de Rafael Altamira proponiendo una enseñanza que potencie las capacidades del estudiante de Derecho para encontrar y seleccionar la información, identificar, analizar, sintetizar, categorizar, argumentar y resolver problemas, así como propiciar el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía intelectual y una actitud deontológica. Luis Martín Rebollo, administrativista de la Universidad de Cantabria, sobre la base de una perspectiva diacrónica, desarrolla una amplia argumentación en favor del rol del profesor y de la conveniencia de ofrecer una formación generalista al estudiante de Derecho, realizando un balance moderado sobre las perspectivas de futuro. La octava aportación corresponde al constitucionalista y ahora magistrado del Tribunal Supremo, Luis María Díez-Picazo. En ella desarrolla una crítica a la devaluación actual de los estudios jurídicos y a la estructura compartimentada de su organización para defender la enseñanza de unos contenidos básicos en los que se refuerce la contextualización de la regulación normativa. Asimismo, reflexiona sobre las características de la formación profesionalizante del Derecho. La novena es brindada por Juan José Zornoza, tributarista de la Universidad Carlos III de Madrid, que desarrolla su reflexión en torno a la función de las Facultades de Derecho en relación con las profesiones jurídicas y propone pautas para su reorientación. La subsección se cierra con las consideraciones críticas de Gonzalo Quintero, penalista de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, sobre la situación actual de los estudios jurídicos y la conveniencia de rehabilitar las aproximaciones tradicionales de la ciencia jurídica. Finalmente, es conveniente adelantar que la revista prevé dar continuidad a esta iniciativa en el próximo número de octubre y enriquecer estas reflexiones que son consideradas de relevancia fundamental en una revista en cultura de la legalidad.

La subsección del **Book fórum** se ha dedicado a un libro importante, publicado a finales del 2020, con el título de *Lo normativo: variedades y variaciones* y que recoge los más recientes trabajos de José Juan Moreso. Con la excepción de un trabajo en homenaje a Albert Calsamiglia, todos son trabajos de factura posterior a los ocho años en que fue rector de la Universitat Pompeu Fabra y, con un prefacio de Bruno Celano, se agrupan entre *variedades y variaciones* de lo normativo. Como indica el ahora presidente de la Agencia de la Calidad de las Universidades en Cataluña, con esa diferenciación se estudian, por un lado, las distintas dimensiones del carácter unitario de lo normativo y, por otro, las diferentes versiones y debates que se mantienen con

diferentes autores. Esta nómina se incrementa ahora con las *Nuevas variaciones para mis críticos* que publica Moreso en este número, en respuesta a los comentarios que le han formulado Victoria Iturralde, Pablo E. Navarro, Verónica Rodríguez-Blanco, Susanna Pozzolo, Juan Ruiz Manero y Juan Carlos Bayón. El libro se distribuyó temáticamente bajo las etiquetas del positivismo jurídico, los constitucionalismos, los aspectos jurisdiccionales, la lógica y el Derecho y, finalmente, la política y la moral, y se concretaron en un seminario celebrado a principios del pasado febrero. El resultado editorial son unos debates de alto nivel que trascienden la segmentación de la temática apuntada y que ofrecen una exposición precisa de algunos aspectos centrales de la teoría jurídica actual.

La última subsección del *Rincón de Lecturas*, las **recensiones**, recoge cinco comentarios de libros recientes que se han estimado relevantes en nuestro campo temático. En primer lugar, la nota de Eduardo Bellando sobre la nueva edición de las lecciones de filosofía política de Bobbio, con prefacio de Bovero. En segundo, la referencia del anteúltimo libro de Michael Sandel, sobre la tiranía del mérito, a cargo de Emanuela Cardoso O. de Alencar. En tercero, el comentario del trabajo de Marcos Criado sobre algunas dimensiones del proceso de paz colombiano, de la mano de Sara M^a Marchena. En el cuarto, la nota del decano de Derecho de la Universidad de Valladolid, Javier García Medina, sobre la última monografía de Javier de Lucas y, finalmente, las acotaciones de Juan Ignacio Nicolás sobre el trabajo colectivo dedicado al estudio del *compliance penal*.

Como siempre, me gusta reservar unas últimas líneas para significar el inestimable trabajo desarrollado, de manera libérrima, por todos aquellos que han contribuido a que este nuevo número de *Eunomía* sea publicado. Más allá de los autores que eligen nuestra revista no solo por el reconocimiento y prestigio de que pueda disfrutar sino como apoyo a esta empresa colectiva, los evaluadores y los miembros de los diferentes consejos de la revista, así como los informáticos, realizan una generosa tarea tan necesaria como discreta que debe ser oportunamente destacada. En este sentido, me permito agradecer el enorme trabajo que ha desarrollado, durante los últimos años, Rubén García Higuera como coordinador del Consejo de Edición de la revista. Puedo dar fe de su excelente y decisiva contribución a los éxitos que hemos venido disfrutando y le deseamos y pronosticamos nuevos triunfos en el periodo de investigación postdoctoral que actualmente desarrolla en la Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional en Heidelberg. Esta gratitud se extiende al modo en que ha facilitado la transición a su sucesor, Rodrigo Merayo Fernández, a quien le doy la más cálida bienvenida a estos menesteres. En definitiva, una nueva entrega de *Eunomía* que esperamos sea del interés y utilidad del investigador y, en general, del lector.

Bibliografía

- Ceva, E. y Ferretti, M. P. (2021). *Political Corruption. The Internal Enemy of Public Institutions*. Oxford University Press.
- Fukuyama, F. (1992). *The end of History and the last man*. The Free Press.
- Furet, F. (1980). *Pensar la Revolución francesa*. Petrel.
- Sauca Cano, J.M. (2021). Presentación. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. 21, 7-11.
- Spielberg, S. y Brodzki, M. (Dirs.) (1993). *Schindler's List*. Universal Pictures.